

Resolución Rectorado No. 975. –
Villarrica, 14 de septiembre de 2.009. -

POR LA CUAL SE EXONERA AL RECTOR, VICERRECTOR, DECANOS Y VICE DECANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU DE LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR REGISTROS DE ASISTENCIA.

VISTO: La situación del Rector, Vicerrector, Decanos y Vice Decanos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, y:

CONSIDERANDO:

QUE, por imperio de la Ley 3315/07 Que Aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, tanto el Rector, Vicerrector, Decanos y Vice Decanos revisten la calidad de Autoridades y el cargo que ocupan es de naturaleza estrictamente Docente.

QUE, fundado en esa calidad que invisten (Autoridad), es que los mismos no pueden estar sometidos a un régimen de control que les obligue a firmar un registro de Asistencia (entrada y salida), considerando – repito – la calidad que invisten y sumado a ello las numerosas actividades a las que están sujetos por la naturaleza misma de la función que desempeñan, aclarando que esta situación no obsta que los mismos estén sujetos a otros tipos de controles propios de la Administración Pública.

QUE, resulta de apoyo a lo expuesto precedentemente que tanto el Rector, Vicerrector, Decanos y Vice Decanos, son personas que están permanentemente al servicio de la Institución. Sobre ellos recaen responsabilidades específicas conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica, razón por la cual los mismos no pueden estar sometidos a dicha forma de control.

QUE, por estas razones corresponde EXONERAR al Rector, Vicerrector, Decanos y Vice Decanos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, de la obligación de firmar Registros de Asistencia.

QUE, por último corresponde DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia retroactiva desde el 01 de enero de 2.009.

QUE, corresponde así mismo ELEVAR la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su HOMOLOGACIÓN.

POR TANTO, el Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo:

RESUELVE:

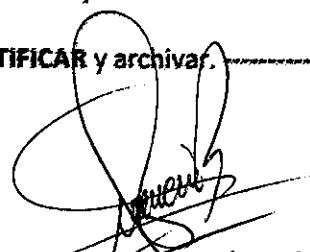
Art. 1º) EXONERAR al Rector, Vicerrector, Decanos y Vice Decanos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, de la obligación de firmar Registros de Asistencia.

Art. 2º) DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia retroactiva desde el 01 de enero de 2.009.

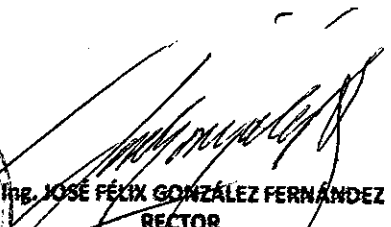
Art. 3º) ELEVAR la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su HOMOLOGACIÓN.

Art. 4º) NOTIFICAR y archivar.

Ante mí:


Prof. Lic. SINBULPO GARCÍA BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO




Prof. Ing. JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

Resolución Consejo Superior Universitario N° 373/2017. –

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN N° 975/2009 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. -----

Villarrica del Espíritu Santo, 19 de octubre de 2017.

Visto: La Sesión Ordinaria N° 20 del Consejo Superior Universitario de fecha 19 de octubre de 2017, y: -----

Considerando: Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el Punto 12 del Orden de Día se dispuso: *"Estudio y consideración para la homologación de la Resolución de Rectorado N° 975/2009 por la cual exonera al Rector, Vicerrector, Decanos y Vicedecanos de la UNVES de la obligación de firmar registro de asistencia"*. -----

Que, el Consejo Superior Universitario en la sesión de la fecha indicada precedentemente ha estudiado y debatido sobre la Resolución citada en el párrafo anterior, por la cual se exonera al Rector, Vicerrector, Decanos y Vicedecanos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, de la obligación de firmar registro de asistencia; y han decidido por unanimidad de los miembros presentes, homologar la resolución adoptada por el Rectorado. -----

Que, la Ley N° 3315/2007 *"Carta Orgánica de la UNVES"*, en su artículo 1º, dispone: *"La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)"*. -----

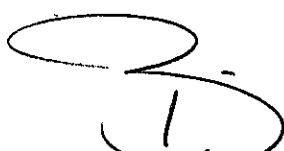
Que, el artículo 14º del mismo cuerpo legal, dispone: *"Son deberes y atribuciones de Consejo Superior Universitario" inciso a) "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria"*. -----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

RESUELVE:

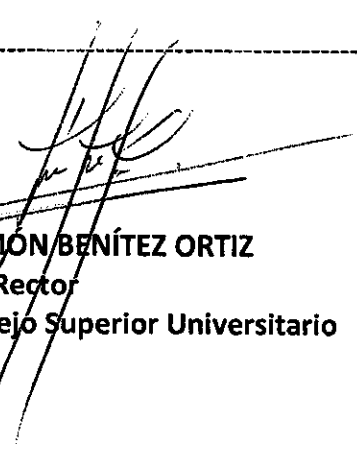
Art. 1. HOMOLOGAR la Resolución Rectorado N° 975/2009 de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, por la cual se exonera al Rector, Vicerrector, Decanos y Vicedecanos de la obligación de firmar registros de asistencia. -----

Art. 2. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Prof. Lic. LUZ MARÍA BENÍTEZ
Secretaria General

Secretaria del Consejo Superior Universitario




Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector

Presidente del Consejo Superior Universitario